



RESOLUCIÓN

ASUNTO: PTOPRI-2023/1 – Aprobación del Avance del Plan de Reforma Interior ARI A-01 Judería del PGOU de Jerez de la Frontera.

En fecha 29 de agosto de 2023, con Registro General de Entrada número 149995/2023, ha sido presentado por D. Pedro Rodríguez de Pineda, en nombre de la entidad mercantil NOVOSINDA S.L., Borrador de Plan de Reforma Interior del ARI A-01 Judería, así como Documento Ambiental Estratégico.

Revisada la documentación presentada por los servicios técnicos del departamento de Planeamiento del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico de la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, se requirió al promotor la mejora y subsanación del citado documento. En fecha 20 de septiembre de 2023, Registro General de Entrada número 163265, se aporta documentación subsanada del Borrador del Plan de Reforma Interior (PRI) ARI A-01 Judería del PGOU de Jerez de la Frontera, y su Documento Ambiental Estratégico (DAE), para su oportuna tramitación.


Trasladado el expediente administrativo a los servicios técnicos y jurídicos del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico se informa tal como sigue:

El Plan de Reforma Interior propuesto tiene por objeto establecer la ordenación detallada del ARI A-01-Judería, en cumplimiento de las determinaciones del PGOU de Jerez de la Frontera. El documento tiene carácter de Borrador - Avance de ordenación y se completa con el Documento Ambiental Estratégico para la oportuna tramitación de evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado.

El ARI A-01-Judería es un ámbito de desarrollo clasificado como suelo urbano no consolidado por el vigente PGOU. En aplicación de la Disposición Transitoria Primera, a) 2ª) de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, el ámbito tendrá el régimen que se establece en esa Ley para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano. En este caso Actuación de Reforma Interior, según el artículo 29 de la LISTA, a desarrollar mediante Plan de Reforma Interior, según el artículo 68 de la LISTA.

La Disposición final única del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley LISTA (RGLISTA), *(en virtud de la habilitación para el desarrollo normativo establecida en la disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio , procedió a incorporar una modificación del artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental)*, posibilita no someterse a evaluación ambiental estratégica determinados instrumentos de ordenación urbanística, como es el Plan de Reforma Interior, en los que pueda determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, que no son susceptibles de tener un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

No obstante, a los efectos de evitar cualquier duda interpretativa y garantizar el trámite de consultas ambientales, los promotores, en este caso, han optado por presentar Borrador de Plan, conjuntamente con el Documento Ambiental Estratégico, para la oportuna tramitación de evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado, para que tanto el órgano sustantivo como el ambiental puedan determinar la incidencia ambiental de la propuesta de nueva ordenación detallada.

		Código Cifrado de Verificación: JV2PL3N1Z071IN7	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	17/10/2023
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	17/10/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/9992			

En este sentido, según el artículo 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley LISTA (RGLISTA), si el instrumento de ordenación debe someterse a evaluación ambiental estratégica, el **Avance** será preceptivo, teniendo la consideración de borrador de plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

Por tanto, al presentar el promotor Avance del Plan de Reforma Interior y Documento Ambiental Estratégico, se considera que opta por la tramitación de Avance para posteriormente remitir dicho Avance (considerándolo borrador del plan) junto con el Documento Ambiental Estratégico para la oportuna tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica de carácter simplificado.

Según el artículo 77 de la LISTA, el Avance de un instrumento de ordenación urbanística debe describir y justificar el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, y debe ser sometido a consulta pública a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance.

La documentación presentada consiste en un Avance (Borrador) del Plan de Reforma Interior ARI A-01 Judería del PGOU de Jerez de la Frontera. Dicho documento presentado, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 77 de la Ley 7/2021, al describir y justificar el objeto, ámbito de actuación, criterios y propuestas generales, afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, y consta de Memoria Justificativa y Planos.


El documento de Avance cumple la función de ser a su vez el Borrador del PRI, exigido por la legislación ambiental vigente (Ley GICA y la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) para iniciar la evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado. Dicha legislación no predetermina el contenido ni el carácter del Borrador del Plan.

La aprobación del Avance es preceptiva en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental. El avance tendrá la consideración de borrador de plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

En la consideración de que el expediente pudiera encontrarse sometido a evaluación ambiental estratégica, de carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4.b) de la Ley GICA para los PRI. Se ha de remitir al órgano ambiental la solicitud, en su caso, de inicio de la evaluación ambiental estratégica, de carácter simplificado, acompañada del borrador del plan o programa y del documento ambiental estratégico, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley GICA.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (LISTA) regula en su artículo 76 las consultas, como acto preparatorio del procedimiento de tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Por todo ello, y en uso de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

		Código Cifrado de Verificación: JV2PL3N1Z071IN7	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	17/10/2023
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	17/10/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/9992			


DISPONGO:

Primero.- Aprobar el Avance (Borrador) del Plan de Reforma Interior ARI A-01 Judería del PGOU de Jerez de la Frontera.

Segundo.- Publicar el AVANCE en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web y portal de Transparencia municipal ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.jerez.es).

Lo que firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

La Alcaldesa

		Código Cifrado de Verificación: JV2PL3N1Z071IN7	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	17/10/2023
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	17/10/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/9992			